BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4165 | Buenos Aires, Jueves 3 de Octubre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; atento lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *«ad referéndum»* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la sociedad anónima «Colonia Tornquist», quien da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en «Tornquist» (ferrocarril Sud), con destino á oficina sucursal de correos, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90.00 m/n).

Art. 2º El gasto que demande el presente contrato, se imputará al inciso 3, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BILONI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *«ad referéndum»* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Banco Francés del Río de La Plata, en representación del señor S. Ostwald, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad situada en la calle Balcarce nº 560, con destino al depósito de útiles de la mencionada dirección, desde el 1º de julio del corriente año hasta el 30 de noviembre de 1909 y mediante el alquiler mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (850,00 $ m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de febrero ppdo., dictado en acuerdo de ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará al inciso 3º, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BILONI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, agosto 28 de 1907.

Visto los adjuntos proyectos de contratos sobre trnsporte de correspondencia; y atento lo informado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *«ad referéndun»* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don José Muñoz, para efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo desde Victorica á Santa Isabel y «El Aguila», por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250.00$ m/n) y el celebrado por la misma Dirección y el señor Valentín Couto, para el transporte de correspondencia en la línea de Victorica á «El Odré», por igual tiempo y mediante la subvención mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional (180,00 $ m/n).

Art. 2º El gasto que importen los presentes contratos, se imputará al inciso 3º ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, septiembre 2 de 1907.

Vista la nota del Departamento Nacional del Trabajo, á la que acompaña un proyecto de contrato ad referéndum celebrado con la «Compañía Transatlántica Alemana de Electricidad» para proveer de corriente eléctrica el edificio ocupado por dicha repartición, en la calle Victoria nº 1089; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el referido contrato, que podrá ser rescindido siempre que el H. Congreso no votase los fondos necesarios en las leyes de presupuestos anuales, sin que ello dé derecho á la compañía, para reclamar indemnización alguna, y debiendo efectuarse el pago de este servicio, conforme á lo dispuesto por el art. 11 del acuerdo de 14 de febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva á la Contaduría General á los fines consiguientes. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BILONI.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aceptando la renuncia del secretario privado del Ministro del Interior

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Honorio Leguizamón Pondal, del cargo de secretario privado del Ministro del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Nombrando secretario privado del Ministro del Interior

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario privado del Ministro del Interior, al doctor Roberto J. Bunge.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Resultado de las avaluaciones y reclamos sobre impuesto territorial

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 11 del decreto reglamentario de la ley nº 5062, tengo el honor de elevar á V.E. un cuadro donde se consignan todos los datos que la referida disposición me obliga á suministrar á ese Ministerio.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*J. A. Pefaure.*—Buenos Aires, septiembre 27 de 1907.

Publíquese y dése al archivo.

IRIONDO.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora María Petit de Murat de Saborido y menor María Zulema Saborido, viuda é hija legítima respectivamente del extinto mayor retirado don Carlos Saborido, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, cap. II, art. 12, inc. 4 y cap. I, art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, desé al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

CAPITAL FEDERAL — CIRCUNSCRIPCIONES	Nº de reclamos tratados	Nº de reclamos confirmados	Nº de reclamos rebajados	Suma parcial y total de las avaluaciones	Sumas parciales y total de las avaluaciones definitivas	DIFERENCIA
1	2.462	466	1.996	20.589.700	13.738.200	6.851.500
2	869	312	557	10.327.000	5.446.500	4.880.500
3	1.087	49	1.038	21.463.000	16.961.000	4.502.000
4	970	64	906	22.734.000	16.956.600	5.777.400
5	1.828	141	1.687	25.686.300	19.265.700	6.420.600
6	1.252	68	1.184	19.566.100	15.819 000	3.747.100
7	403	74	329	7.525.600	5.312.000	2.213.600
8	1.704	27	1.677	26.164.500	31.321.000	4.843.500
9	1.701	241	1.460	40 469.300	30.904.000	9.565.300
10	1.033	21	1.012	26.856.000	21.709 000	5.147.000
11	1.207	54	1.153	52.084.500	40.866.000	11.218 500
12	1.234	37	1.197	29.558.300	23.961.500	5.596.800
13	1.436	27	1.409	87.380.500	71.081.500	16.299.000
14	1.289	15	1.274	128.331.000	105.276.000	23.055.000
15	796	329	467	8.895.300	5.981.900	2.913.400
16	914	32	882	12.175.900	8.937.900	3.238.000
17	413	10	403	4.537.200	3.269.700	1.267.500
18	1.498	42	1.456	15.487.000	12.832.800	2.654.200
19	1.344	98	1.246	31.182.000	25.375.000	5.807.000
20	1.558	29	1.529	112.466 400	87.251.000	25.215.400
	24.998	2.136	22.862	703.479.600	552.266.300	151 213.300
Territorios nac'nales	1.542	12	1.530	118.005 950	79.822.200	38 183.750
	26.540	2.148	24.392	821.485.550	632.088.500	189.397.050

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Sobre racionamiento de presos alojados en las comisarías de los territorios nacionales.

Exp. G. 498.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vistas las cuentas adjuntas por racionamiento suministrado á encausados detenidos en diversas comisarías del territorio nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

1º Que es función propia de la policía, en su carácter de institución auxiliar de la justicia, detener y poner á disposición de los respectivos jueces á los delincuentes;

2º Que esta última diligencia no puede considerarse cumplida, hasta tanto los presos no sean trasladados á la capital del territorio, asiento del juzgado, para ser posible su comparencia en juicio;

3º Que mientras no se llena esa formalidad, los presos están necesariamente sujetos á la acción policial y como consecuencia á su vigilancia y cuidado;

4º Que en tales circunstancias, compete á la administración policial requerir del departamento de gobierno de su dependencia, los elementos que considere indispensables para el debido desempeño de las funciones que le son propias y no de este Ministerio, cuyas fecultades administrativas, no pueden extenderse hasta la policía de los territorios nacionales, sin menoscabo de las que corresponden al Ministerio del Interior;

5º Que finalmente y si por excepción este Ministerio no tendría conveniente en solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios para el pago de las cuentas agregadas, por no disponer en su presupuesto de partida alguna al efecto, sería necesario se acompañara, previamente, la documentación relacionada con el racionamiento de que se trata en los términos prevenidos por la ley de Contabilidad, para los suministros en general, cuando su valor excede de la suma de un mil pesos moneda nacional.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Que vuelvan estos expedientes al Ministerio del Interior, para la resolución que estime conveniente adoptar.

BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos ires, septiembre 24 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

MINISTERIO DE MARINA

I

Ordenando cese en sus funciones un juez ad hoc

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Cesa en sus funciones de juez de instrucción, *ad hoc* de la armada, el alférez de fragata, Américo Fincatti, quien volverá á su destino, el acorazado «Los Andes».

Art. 2º Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Visto el presente expediente, en que la señora Carolina Navarro de Obligado, hace renuncia de la pensión que actualmente disfruta por el Departamento de Guerra como viuda del Guerrero de la Independencia, teniente don Tomás Obligado y solicita la que por su hijo el Guerrero del Paraguay, capitán de fragata, don Erasmo Obligado le corresponde, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Carolina Navarro de Obligado, el cése en el goce de la pensión que disfruta, debiendo liquidársele la que como madre del extinto capitán de fragata don Erasmo Obligado le corresponde, ó sea la mitad del sueldo que hubiera gozado el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 12, párrafo 4º, título IV de la ley 4856 y en la nº 5099 por haber sido el causante Guerrero del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un ingeniero

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el ingeniero maquinista principal don Martín Barbará; lo informado por la Dirección General de Sanidad, y atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al ingeniero maquinista principal Martín Barbará, con (el 100 %) cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por encontrarse com-

prendido en lo dispuesto en los artículos 12 y 16, título III de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley nº 5141 concediendo la construcción de un ferrocarril

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese al señor Emilio A. Carrasco el derecho de construir y explotar un ferrocarril que arrancando de un punto conveniente del ferrocarril Central Norte en el Valle de Lerma, penetre por la Quebrada del Toro y términe en el punto denominado Huaitiquina ú otro próximo á la frontera Argentino-Chilena, en donde empalmará con la línea férrea de la misma trocha que el concesionario se obliga construir en territorio chileño desde el puerto de Antofagasta ó de la Chimba, hasta la mencionada frontera Chileña-Argentina.

Art. 2º La trocha será de un metro y el tren rodante, el peso de los rieles y accesorios y los demás materiales que se empleen en las construcciones de la línea se especificarán en el pliego de condiciones que deberá ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley, el concesionario ó su representante legalmente autorizado, firmará el contrato respectivo; á los diez y ocho meses de la misma promulgación, presentará los estudios, planos y pliego de condiciones completos de la línea; debiendo el Poder Ejecutivo facilitarle sin cargo, los estudios que de esta línea, haya realizado con sus ingenieros. A los cuatro años, contados también de la misma promulgación, deberá el concesionario terminar la construcción de la línea y librarla al servicio público.

Art. 4º El concesionario gozará de una prima de tres millones de pesos moneda nacional oro, en fondos públicos del cuatro por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa.

Art. 5º Es condición indispensable para optar á esta prima, que la línea proyectada se encuentre terminada y en condiciones de ser librada al servicio público en una extensión de cien kilómetros en la parte correspondiente al territorio chileño, á partir del puerto de Antofagasta ú otro próximo hacia la frontera argentina.

Art. 6º Cumplida la condición á que se refiere el artículo anterior, el Gobierno Argentino empezará á abonar la prima de tres millones, á razón de diez mil pesos oro por cada kilómetro de vía principal, concluídos en el territorio argentino ligado con el ferrocrril Central Norte y con la dotación de tren rodante correspondiente á cada sección que deba abrirse al servicio público de acuerdo con el Poder Ejecutivo. La prima será abonada por secciones concluídas de veinte kilómetros de extensión.

Art. 7º El concesionario empleará en la construcción de la vía, durmientes de madera dura argentina.

Art. 8º Queda facultado el Poder Ejecutivo, para aumentar en cualquier tiempo, la amortización de los títulos que se emitan.

Art. 9º Antes de firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal en efectivo ó en títulos nacionales de renta en garantía de la presente concesión, los cuales serán devueltos por décimas partes, por cada treinta kilómetros de vía principal concluída, previa deducción de las multas en que hubiese incurrido.

Art. 10 Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 11. Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la empresa abonará una multa de dos mil pesos moneda nacional, que deberá depositar mensualmente en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Obras Públicas

Art. 12. Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, talleres, estaciones, galpones de cargas, casas de camineros, calles de acceso y de circunvalación de las estaciones y demás obras autorizadas por la presente ley, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando el concesionario autorizado para gestionar su expropiación con arreglo á la ley generel de la materia.

Art. 13. Los materiales destinados á la construcción y explotación de esta línea que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos, durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato. Dentro de este mismo término, la línea no podrá ser gravada con impuestos nacionales, provinciales ó municipales que no fuesen remuneratorios de servicios.

Art. 14. Las tarifas de los pasajeros y cargas, serán fijadas por el Poder Ejecutivo, cuando el producto bruto de la línea exceda del diez y siete por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo. A este efecto, el capital será fijado por el Poder Ejecutivo al abrirse la línea al servicio público, conforme con su costo efectivo, y no podrá ser aumentado sin consentimiento del mismo

Art. 15. En los transportes de personas ó materiales que viajen ó se conduzcan por cuenta del gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias así como también en el uso de las líneas telegráficas.

Art. 16. Los aparatos y materiales de la línea telegráfica y sus tarifas para el uso del público, serán las mismas del telégrafo nacional.

Art. 17. La empresa estará obligada gratuitamente:

a) A transportar en departamentos especiales las va ijas de la correspondencia y los empleados que la conduzcan. Si las necesidades del servicio lo exigieran á juicio del Poder Ejecutivo, la empresa estará obligada á colocar en todos los trenes correos un coche especial destinado exclusivamente al transporte de la correspondencia, el cual deberá llenar las condiciones necesarias para su clasificación;

b) A permitir la construcción de líneas telegráficas del Estado, á lo largo de la línea, en su propio terreno;

c) A tender, paralelo á su línea y en toda su extensión, un hilo talegráfico que será entregado al Gobierno para su explotación, quedando la empresa encargada de su conservación, sin cargo alguno para el Estado;

d) A destinar un local especial en las estaciones principales para el servicio de Correos y Telégrafos;

e) A permitir el empalme del telégrafo nacional con sus líneas.

Art. 18. En cualquier tiempo el Poder Ejecutivo, podrá ordenar á la empresa transforme en movibles, sin indemnización alguna, los puentes sobre los ríos y canales que sean declarados navegables.

Art. 19. Los estudios difinitivos de los trabajos de construcción, serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección.

Art. 20. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estará sujeta á la ley general de ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren El domicilio legal de la empresa será la capital de la república.

Art. 21. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 22. Esta concesión no podrá ser transferida ni arrendada á otra empresa nueva ó existente en el país, sin previa autorización del Poder Ejecutivo. No podrá ser refundida la administración de este ferrocarril, con la de otra empresa ferroviaria, por cesión ó arrendamiento sin previa autorización del Congreso.

Art. 23. La empresa podrá construír pequeños ramales, no mayores de treinta kilómetros para ligar establecimientos industriales ó rurales, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 24 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — *B. Ocampo*, Secret. del Senado.
JUAN ORTIZ DE ROZAS — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 5141.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del tribunal de vistas

PINTURA NEGRA MARFIL ¡PARA CARRUAGES

Expediente nº 442 B.

Manifiestan pintura en pasta no especificada en la partida 3228 y la denuncian como pintura líquida de la partida 3231,

CONSIDERANDO:

Que se trata de una pintura especial para fondos de coches, que no requiere aceite para utilizarla.

Que dadas las condiciones en que viene envasada con más de un veinte por ciento de aguarrás debe considerarse como líquida por estos fundamentos,

DECLARA:

Que pertenece á la partida 3231, tres mil doscientos treinta y uno.

— — —

BALDOSAS AZULEJOS CON CORNIAS

Expediente 460 A.

Manifiestan azulejos de más de 25 mil metros y los denuncion como de la partida 1847,

CONSIDERANDO:

Que es practica establecida que la medición del espesor de las baldosas debe practicarse en su término medio.

Que en el presente caso no exceden de 25 milímetros'

SE RESUELVE:

Que la mercadería de referencia pertenece á la partida 1847, mil ochocientos cuarenta y siete.

—

ENCAJES EN CAJAS DE CARTULINA:

Expediente 386. – R.

Manifiestan encajes de algodón en cajas de cartón, partida 2441 y lo denuncian como de la misma partida pero con el aumento del 10 %.

CONSIDERANDO.

Que en el presente caso, se trata de encajes

que vienen en cajas de cartulina delgada y de poco peso.

Que por consiguiente le corresponde el recargo del 10 %, de acuerdo con lo determinado en la nota 9o de la sección mercería,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión pertenece á la partida 2441, con el aumento del 10 %.

PAÑUELOS DE GRANADINA DE LANA

Expediente 520 S.

Manifiestan pañuelos de bengalina de lana partida 1981 y los denuncian como de la 1980,

CONSIDERANDO:

Que la tarifa al fijar el mayor aforo á los pañuelos ó rebozos de merino, cachemir y granadina de lana, ha dado los nombres más usuales que corresponden á estos tapados de telas finas y delgadas y por lo tanto, no es dado admitir que por las fantasías dentro del mismo estilo de tejido ó por los nombres caprichosos que inventa la moda de cada estación, escape al régimen á que pertenece por su categoría.

Que no obstante tratarse de un artículo muy conocido, tal vez, es el primer caso que se pretende un menor aforo, por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1980, mil novecientos ochenta,

MUÑECAS

Expediente 394 R

Manifiestan muñecas de la partidas 2585 y las denuncian como de la partida 2584,

CONSIDERANDO:

Que la tarifa al reproducir en francés y con mayúscula en medio de la frese, la palabra: bebé, del rubro: «Bebé Jumeau», expresa clara y terminantemente que se refiere á esa sola y conocida marca comercial, y no, á todas las manufacturas de distinta marcas del mismo fabricante.

Que del catálogo exhibido se comprueba que la fábrica se empeña demostrar y difundir las diferencias de sus distintas marcas, anunciando para algunas de estas hasta el 60% de diferencia de menos en el precio, en igualdad de tamaño y condiciones, comprararadas con su famosa «Bebé Jumeau».

Que por otra parte, la letra de la tarifa, se ajusta hasta el presente, á los antecedentes que rigen el comercio en este ramo de la industria pues es sabido, que la muñeca «Bebé Jumeau» es excepcional y que la casa para no alterar su clase y costo y poder competir en el ramo, con otras fábricas, especialmenle de Alemania, en el artículo barato y de mayor venta, es que fabrica otras clases que lanza al comercio con distintas marcas. Estas últimas son iguales y hasta inferiores á las importadas por otras fábricas.

Que la marca de la muñeca en cuestión es la de «París Bebé», y que el rótulo á que se refieren los vistas informantes, no importa un engaño, al expresar en un extremo de la caja, que corresponde á la fabricación francesa de la casa Jumeau, por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que las muñecas han sido bien manifestadas. — *Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 1o por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	91	Certificados......	317	1670 50
Para inscribir....	159	Inscripciones.....	169	1428 —
	250		486	3098 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1907

Boletín Judicial................	$	643 35
Boletín Oficial.................	»	3 00
Total........	$	646 35

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 1o de Octubre de 1907..	312.209 65	137.372 25	1 086 49	138.458 74	1002 —
Total recaudado en el mes corriente	312.209 65	137.372 25	1.086 49	138.458 74	1.002 —
Total recaudado en el trans del año corriente....................	89.058.865 52	39.185 876 40	2.149.485 96	41.335.362 36	613 913 32

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte) Boletín Militar

No 216

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Pase—Permiso para contraer matrimonio—Rectificación.

Pases:

Capital Federal, septiembre 28 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pasen á continuar sus servicios: al batallón 4 de ingenieros el teniente don Arturo Uncal, del 1o del arma; y al batallón 1o de ingenieros el teniente don Juan Pisterini, del 4 del arma.

2o Comuníquese, á Contaduría General publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal — AGUIRRE.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1907. — Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar servicios á la 4a Región Militar, con cargo de atender directamente los cuerpos acantonados en la 8a zona de brigada, el cirujano dentista, teniente 1o de sanidad, don Ramón A. González.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, septiembre 30 de 1907.— Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al sargento del regimiento 3 de caballería de línea, Carlos Girodeti, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Polonia de la Hoz, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — AGUIRRE.

Fallecimiento:

Con fecha 29 del corriente, falleció en la ciudad de Río IV, el teniente retirado don Ernesto Castro.

Rectificación:

Por error, apareció en el Boletín Militar no 202, de fecha 13 del corriente, nombrado escribiente de la Intendencia de Guerra don Horacio Alurralde, debiendo ser Honorio Alurralde.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte) Boletín Militar

No 53.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Remisión del Boletín al Registro Nacional. — Juramento á la bandera. — Recficación

Remisión del Boletín al Registro Nacional:

Buenos Aires, septiembre 27 de 1907 — No habiéndose remitido con la regularidad requerida, como está dispuesto, los decretos al Registro Nacional,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º La 6ª. División del Gabinete Militar, remitirá mensualmente al Registro Nacional los boletines militares en que se publiquen decretos, y por esta vez una colección desde el 1º de julio de 1906, hasta el 1º de septiembre del corriente año.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Juramento á la bandera:

Buenos Aires, septiembre 28 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Autorizar á los señores comandantes de Región, para que designen el día en que los conscriptos, de las suyas respectivas, presten juramento á la bandera.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Rectificación:

En el encabezamiento del formulario nº 4, publicado en la 2ª parte del Boletín Militar nº 52, en vez de 20 de abril, debe decir 20 de marzo.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Sud

Exp. 08065. S. 907.—Agosto 29 de 1907—Visto el reclamo formulado por los señores A. T. Fernández y Cía., contra la compañía del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 334, de General Gutiérrez á Ayacucho, y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 534 horas en vez de 289 que son las que acuerda el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia existente de procedencia á destino, 1378 kilómetros; ha habido pues un exceso de tiempo de 245 horas más del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud devolver á los querellantes, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, la parte del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

Exp. 06927. G. 907. Agosto 29 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Toso Hermanos contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por obligarlos á firmar observaciones en distintas cartas de porte, que eliminan á la empresa de responsabilidad por demora en el transporte y resultando de lo actuado ser cierto el hecho denunciado,

SE RESUELVE:

Hacer saber al querellante que las tales observaciones no tienen valor ninguno, como así lo establece el artículo 200 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Pacífico

06628 P. 907.—Septiembre 20/907.—Visto el reclamo formulado por el señor Fernando Raho, en representación de los señores Arena-Delfino, Cresafio, y Mamane, conta la empresa del ferrocarril Pacífico, por el mal estado en que llegaron á destino H consignaciones de 74, 78, 76 y 75, canastos fruta correspondientes á guías en encomiendas 55, 53, 52 y 50, de San Juan á Palermo; y resultado de lo actuado según así lo declara la misma empresa en, los certificados dados á los querellantes que efectivamente debido á golpes sufridos por los canastos en un trasbordo que hubo que efectuarse de estas consignaciones en la estación Mendoza, resultaron las averías que se denuncian,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Pacífico responder á los querellantes por los perjuicios que probaren haber sufrido por el mal estado en que les fué entregada la fruta á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor F. M. Nicholson contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, porque una consignación de 645 bolsas de trigo correspondiente á carta de porte 50, de Leones á Rosario, le es entregada á destino con 55 bolsas de menos y resultando de lo actuado que la empresa niega la falta de estas bolsas, alegando que el transporte se efectuó á tarifa especial y bajo las condiciones que ella prescribe, excusa esta que no puede aceptarse, y como no ha sido tampoco posible comprobar si efectivamente hubo la falta denunciada;

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferrocarril Central Argentino por las bolsas de trigo que el querellante pueda probar haber recibido de menos en la consignación denunciada, para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Sud

06818-S 907.—Agosto 29/907.—Visto el reclamo formulado por el señor Teodoro Maydagan, contra la empresa del ferrocarril Sud por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á carta de porte 4, de Gaviota á Coronel Suarez y resultando de lo actuado que el mencionado transporte se ha empleado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 15 hs. 15 ms. pues aunque la hacienda llegó á destino á las 10,15 p. m. del día 17, no era esta la hora de ponerla á disposición del querellannte sino á las 7 a. m. del día siguiente, que es la hora que él mismo manifiesta se recibió de la hacienda, se ha empleado pues en su transporte 37 horas en vez de 21,45 que son las que acuerda el art. 349 del reglamento general de ferrocariles para la distancia de 324 kms. que es la existente de Gaviotas á Coronel Suarez. Se ha comprobado también que la empresa, sin embargo de haber tenido esta hacienda más de 36 horas encerrada, no ha dado cumplimiento á lo ordenado en el art. 348 del citado reglamento general por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Sud devolver al querellante la parte de flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 70 1 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcile el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido (art. 225 del reglamento general de ferrocarriles), responsabilizándola además por la falta de cumplimiento al art. 348 del citado reglamento general.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Andino

09075-A-907.—Agosto 29/007.—Visto el reclamo formulado por los señores Vionet Hnos. y Cía. contra el ferrocarril Andino por demoras en el transporte de dos consignaciones correspondientes á cartas de porte 1071 de Godoy Cruz y 97 de San Juan, ambas á Villa Maria y resultando de lo actuado que dichos transportes se han efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 110 horas 15 minutos y 68.20 pues se han empleado 277 horas y 248.35 respectivamente en vez de 166.45 y 180.15 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 606 y 762 Kms. que son las que existen de procedencia á destino y que de consignación 1071 faltaron en destino 7 cascos vino,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la administración del ferrocarril Andino responder á los querellantes por los 7 cascos vino y devolverles de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general, la parte del flete proporcional á la duración de los retardos, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

02383-P-807.-Agosto 29 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Freisz y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el suministro de vagones vacíos y resultando de lo actuado que á pesar de las averiguaciones practicadas, dada la forma irregular con que son llevados los libros de pedidos de vagones en las estaciones por las cuales se quejan los querellantes, no se ha podido comprobar si existe ó no demoras en el suministro de vagones, pues en algunos casos sin haberse concluído de satisfacer un pedido, se suministra otro, en algunos otros no se anota la fecha en que fueron satisfechos y la generalidad de los pedidos para el transparto de maderas están en desacuerdo en un todo con lo que dispone el art. 287 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que,

SE RESUELVE:

Llamar muy seriamente la atención de la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe compeliéndola al cumplimiento exacto en todas sus estaciones á lo dispuesto en el art. 282 y 283 del reglamento general de ferrocarriles con la prevención que en caso de incurrir en las mas mínimas contravenciones, esta dirección general procederá de acuerdo con lo que disponen los arts. 91, 92, 93 de la ley general de ferrocarriles. Comuníquese á la empresa y á la sección litoral y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Autorizando la apertura de un paso á nivel

09081-B-907.—septiembre 25 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que proceda á la apertura de un paso á nivel particular en el Km. 196,376 de su línea principal, de acuer-

do con las memorias descritivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Autorizando el ensanche de un edificio

09828-8-907.—Septiembre 25 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que ensanche el edificio de la estación La Banda, de acuerdo con las memorias descritivas y los planos que presenta y se aprueban, debiendo observar estrictamente lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de higiene de los ferrocarriles.
Comuníquese, etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un desvío

08926—P—907.—Septiembre 18 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que construya un desvío, destinado á maniobras de trenes en el Km. 89 de la línea Vera á la Sábana, de acuerdo con las memorias descrictivas y planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Autorizando una colocación con carácter provisorio

0130001-S-906.-septiembre 25 de 1907.—Vista la nota de la empresa del ferrocarril del Sud, en que comunica la colocación de un caño de desagüe en el cruce de la línea del ferrocarril con la calle Pintos, en Avellaneda;

Resultando de lo actuado que, no obstante ser el caño de dimensiones inferiores á las ordenadas por resolución de 9 abril ppdo., llena satisfactoriamente las necesidades del desagüe,

SE RESUELVE:

Aprobar la colocación del nuevo caño, colocado por la empresa del ferrocarril del Sud en la calle Pintos del ramal á Riachuelo con carácter provisorio, debiendo en caso de resultar insuficiente para el desagüe, gestionar inmediatamente su cambio por otro de mayores dimensiones.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de vías auxiliares

09120-O-907.—septiembre 26 de 1907.—Visto lo informado procedentemente por la Sección Técnica y Administrativa;

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que construya varias vías auxiliares al este de la estación general Rodríguez, y una cabina interlokiny en el kilómetro 51,200 para el manejo de cambios y señales, del tipo aprobado el 3 de julio de 1905; de acuerdo con las memorias descritivas y planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc,. etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de una estación.

09827-C-907.—Septiembre de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Chubut para que construya en la estación Trelew dos galpones para mercaderías: uno de 480 y el otro 720 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.
A. Schneidewind.

Concediendo autorización para la realización de unas obras

09185-P-907.—Septiembre 25 de 1907.—Vista la solicitud de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para proceder al levantamiento de la vía, entre los kilómetros 197 y 198, 900 de la sección Villa María á Rufino con el fin de evitar que las crecientes obstruyan la vía en esa parte de la línea que es muy baja, y teniendo en cuenta que para dar mayor facilidad al desagüe propone construir una alcantarilla abierta de dos metros de luz, del tipo aprobado el 22 de Marzo de 1898 en el km. 198, 500; de acuerdo con lo aconsejado por la sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que solicita la empresa del ferro carril Buenos Aires al Pacífico para realizar las obras mencionada, de acuerdo con las memorias descriptirvas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, efc, etc.
A. Schneidewind.

Autorizando una contrucción.

08070-S-907.—septiembre 18 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del sud para que construya una casa para camineros en la estación del empalme Km. 497,11895 de la línea Tres Arroyos, designada por decreto de agosto 29 último, con el nombre de Barrow, y de conformidad con las memorías descriptivas y planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.
A. Schneidewind.

Autorizando una contrucción.

08881—O—907.—Septiembre 18 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste para que construya un galpón para pasto en la estación Caballito y modifique las vías, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la apertura de un paso á nivel.

08106-C-907.—Septiembre 18 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que proceda á la apertura de un paso á nivel particular en el km. 88,03 36 de la línea principal, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc.
A. Scheneidewind.

Autorizando unas obras

09350-S-907.—Septiembre 25 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que efectúe, en la estación Tolosa las siguientes obras: demolición de la mesa giratoria existente y colocación de una nueva de 18,29 metros de diámetro, del tipo aprobado el 6 de septiembre para la estación Constitución; demolición del depósito de madera y construcción de un depósito de carbón; modificación de los desvíos existente, y construcción de un desvío muerto de 380 metros de largo; todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníqense, etc., etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la prolongación de un desvío

08927-P-907.—Septiembre 25 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para que prolongue los desvíos de la estación Reconquista en una extensión total de 267 metros, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Aprobando planos y memoria descriptiva

04015—P—907. Septiembre 25 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y las memorias descriptivas que presenta la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, referentes al desvío particular construido en la estación Colastiné, para el señor Mayeux.
Comuníquese, etc. ete.
A. Schneidewind.

Desestimando una solicitud

09696-C-907.—Septiembre 25 de 1907.—Visto este expediente, iniciado por la administración del ferrocarril Central Norte, con motivo de la solicitud del señor Marcelino Sierra, para que se construya un desvío compuesto de dos cambios y 270 metros de vía en el kmt. 801,009 de la línea de Tucumán á Salta y Jujuy; y resultando de los informes producidos, así como de los planos presentados; que el lugar en que se propone ubicar el desvío está en fuerte pendiente hacia la vía general, siendo en una extensión de 94 metros de 10,957 por mil y siguiendo con casi el mismo declive unos 2300 metros más: Que en tales circunstancias el desvío sería un grave peligro para la seguridad del movimiento de los trenes, aún cuando se tomaran precauciones, porque el más leve descuido por parte del hombre encargado del desvío, podría dar lugar á accidentes graves,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la autorización que se solicita para construir el desvío particular en el Km. 801,009 del ramal de Tucumán á Salta y Jujuy.
Comuníquese, etc. etc.
A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

09532-C-907—Septiembre 26 de 1907—Vistos los planos que presenta la empresa del ferrocarril Central Córdoba, en cumplimiento de la resolución del 17 del julio pddo., relativos al tipo de alambrado y guarda ganadas á emplearse entre las estaciones Constitucción y San Francisco, de la sección este de este ferrocarril y de conformidad con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos, fijándosele á la empresa del ferrocarril Central Córdoba el plazo de dos años para la completa colocación del alambrado y guarda ganados, entre las estaciones Constitución y San Francisco.
Comuníquese. etc. etc.
A. Schneidewind.

Autorizando una contrucción de una estación

08355—B—907.—Septiembre 26 de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la emprasa del ferrocarril Buenos Aires, y Rosario para que construya en su estación «Venado Tuerto» un edificio para escuela. Apruébanse los planos y memorias descriptivas de la referencia.
Comuníquese, etc, etc.
A. Schneidewind.

Aprobando un planos y memoria descriptiva

06995-C-907 – Septiembre 26 de 1907—Visto el informe que precede.

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos y memorias descriptivas que presenta la empresa del ferrocarril Central Argentino, relativo al tramo Metálico á colocar en el cruce con le línea del ferrocarril Cenral Córdoba, en Km. 8, 161 del ramal de Rosario á Cruz.

Comuníqusse, etc.

A. Schneidenwind.

Desestimando una solicitud

08242-S-1907 – Septiembre 25 de 1907. – Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril del Sud solicita la aprobación de los planos correspondientes del paso á nivel que propone abrir en el kilómetro 76 096 del ramal á Atalaya; y resultando de los informes producidos que siempre se ha considerado inconveniente la disposición de los guardaganados normales á la vía en los casos que, como en el presente, los caminos cruzan á esta en ángulo agudo, por constituir trampas peligrosas para los vehículos que atraviezan el paso á nivel y no habiendo la empresa modificado los planos de acuerdo con lo indicado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la empresa del ferrocarril del Sud.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Ingreso de los ferrocarriles del Estado en el mes de agosto de 1907

Ferrocarril Central Norte

SEMANA	DÍAS	LÍNEA	AÑOS 1907	AÑOS 1906	AUMENTOS PARCIALES	AUMENTOS TOTALES
1a.........	al 3	Principal.........	142.412 90	120.112 97	22.299 93	
»	»	Ramal al Chaco.	15.776 97	8.396 10	7.380 87	29.680 80
2a.........	al 10	Principal.........	141 324 90	117.262 60	24.062 30	
»	»	Ramal al Chaco.	14.108 42	8.709 03	5.399 39	29.461 69
3a.........	al 17	Principal.........	128.049 50	117.262 60	10.786 90	
»	»	Ramal al Chaco.	13.908 08	8.709 02	5.199 06	15.985 96
4a.........	al 24	Principal.........	125.652 79	117.262 60	8.390 19	
»	»	Ramal al Chaco.	14.388 44	8.709 02	5.679 42	14.069 61
5a.........	al 31	Principal.........	126.190 32	119.259 75	6.930 57	
»	»	Ramal al Chaco.	16.619 70	8.913 05	7.706 65	14.637 22
		Totales............	738.432 02	634.596 74		103.835 28

Ferrocarril Argentino del Norte

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1907	AÑOS 1906	AUMENTOS
1a.........	al 6	18.958 03	16.578 45	2.379 58
2a.........	al 13	21.890 90	16.578 45	5.312 45
3a.........	al 20	19.923 48	16.578 45	3.345 03
4a.........	al 27	17.961 25	16.578 45	1.382 80
5a.........	al			
	Totales....	78.733 66	66.313 80	12.419 86

Ferrocarril Andino

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1907	AÑOS 1906	AUMENTOS
1a.........	al 3	56.458 73	48.400 05	8.058 68
2a.........	al 10	53.807 02	57.519 22	3.712 20
3a.........	al 17	45.520 46	44.198 99	1.321 47
4a.........	al 24	45.292 85	52.686 44	7.393 59
5a.........	al 31	40.405 73	45.349 60	4.943 87
	Totales....	241.484 79	248.154 30	6.669 51

Aumento en las entradas hasta 31 de agosto de 1907.—$ 709.308,61 m/n.

Buenos Aires, septiembre de 1907.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 8000 uniformes de paño con sus gorras correspondientes destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 30 de octubre corriente, á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, octubre 1o de 1907. – El Jefe v-30-octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de seis botiquines de primeros auxilios, con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. – Buenos Aires, octubre 1o de 1907.
v 11 octubre.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de higiene y seguridad.—Buenos Aires, octubre 1o de 1907.
v 11 octubre.

Licitación para la provisión de 1250 litros de anhidro sulfuroso, para aparatos Marot, tipo 2, con destino á la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 7 de octubre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, septiembre 27 de 1907. v-7-octubre.

Licitación para las obras de ampliación de provisión de agua en Villa General Urquiza, las que comprenden: provisión y colocación de bombas, caldera, tanque, arreglo de los pozos, etc., etc,.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de octubre á las 3 p.m. – Buenos Aires, septiembre 27 de 1907.—El Secretario. v 4 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles: Mansilla entre Alvarez y Araoz, Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz, Bustamante de General Soler á Mansilla, Billinghurst de Charcas á Gorriti, General Guido de Azcuénaga á Anchorena French de Anchorena á Agüero, Berutti de Pueyrredón á Anchorena, Berutti de Agüero á Gallo, Arenales de Anchorena á Ecuador, San Luis de Laprida á Bustamante, Mansilla de Laprida á Gallo, Tucumán de Bustamante á Sadi Carnot, y Guardia Vieja de Laprida á Gallo. Que forman un total de veinticinco cuadras con una longitud aproximada de 276640 metros y una superficie aproximada también de 22.441.58 metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pública para el día 4 de Octubre á las 3 y 1/2 p. m. — Buenos Aires, septiempre 27 de 1907. – El Secretario. v 4 octubre.

Licitación para la fabricación y suministro de válvulas y cañerías de fundición con destino á la ampliación del servicio de agua á la Villa General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de octubre á las 3 p.m.—Buenos Aires, 24 de septiembre de 1907.—El secretario.

v-3 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles camas de hierro, pies de hirro para bancos de jardín, pies de hierro para mesas de juego, mesas de comedor y mesas de luz, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1908. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de octubre del corriente año á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—El Director.

v-30 octubre.

Ministerio de Hacienda

El Hogar Argentino

Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa Limitada, Victoria y Piedras.

Por resolución del directorio, se hace saber á los accionistas que no habiéndose podido celebrar en la fecha, por falta de número, la asamblea ordinaria que se había convocado, ella tendrá lugar el jueves 10 de octubre, á las 4 p/m, en la casa calle Cuyo 2374, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria (artículos 351 del Código de Comercio y 41 de los estatutos).

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al octavo ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, un síndico titular y tres suplentes.

Se previene que, para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—*José S. Oderigo*, secretario.

Nº 150 v-9 octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN.

Se hace saber á los interesados que el día 9 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización de $ 15.500 m/n en bonos del empréstito de pavimentación autorizados por ley nº 4391.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el siguiente día hasta el 31 del corriente.—Buenos Aires, octubre 1º de 1907.—El secretario.

v-9 octubre.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de octubre 30 de 1882 que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de octubre de 1907.—Bonos pagaderos con cupón nº. 100 de enero de 1908.

18 Bonos serie A de $ 1000

95	409	745	1039	1360	1606	1921
248	525	759	1252	1457	1764	1960
378	569	983	1282			

24 Bonos serie B de $ 500

318	780	1014	1190	1777	2535	2855
355	892	1114	1588	2051	2704	2996
489	946	1139	1727	2432	2837	2947
636	1009	1165				

29 Bonos serie C de $ 200

149	916	1229	1720	1894	2356	261
171	993	1306	1740	2073	2439	2671
293	1008	1375	1786	2240	2467	2883
561	1194	1386	1796	2332	2539	3141
869						

15 Bonos serie D de $ 50

102	256	342	636	1086	1339	1433
137	309	442	896	1146	1375	1472
186						

ATRASADOS

Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que debe presentarse el bono.

Serie A.

28	99	109	99	1255	99	1418	99
50	99	853	99	1349	99		

Serie B.

26	99	763	99	1965	99	2408	88
117	99	800	99	2078	99	2747	99
178	95	804	98	2088	99	2750	99
447	99	860	99	2200	98	2769	98
688	99	1674	99	2376	99	2900	99
718	99						

Serie C

92	99	981	99	1816	99	2704	99
237	99	1048	99	2110	99	2764	99
376	99	1199	99	2137	99	2978	97
526	98	1390	98	2260	99	2990	99
612	99	1399	98	2397	99	3207	99
807	95	1442	99	2499	97	3367	98
913	91						

Serie D

14	99	691	16	1066	72	1519	99
208	99	990	64	1069	89	1734	99
238	97	1061	97	1331	99	1827	97
336	99	1062	56	1344	99	1841	61
475	98	1063	99	1405	99		

El pago de todos estos Bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de octubre próximo, del 15 al 20 del mismo mes y de los subsiguientes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.—*El secretario.*

v-10-octubre.

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibirán en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo. —Buenos Aires, septiembre 1º de 1907.—José M. Rubio, secretario.

v-9-octubre.

Aduana de la Capital

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma; 1 paquete Unusu Boltun nº 674 venido por vapor Cap Vilano entrado al puerto en febrero 8/907, procedente de Hamburgo; id id id id id id id id id id, 1 cajón Enrique Pasaglia Italia marzo 18 Génova; 1 baúl Rappa Giuseppi Florida abril 9, Génova; 1 baúl s/n Formosa entrado en abril 9/907, G B 89; 1 cajón vapor Sicilia marzo 28 1907, Génova; 1 baúl Loleggia Ignacio 816 Umbria abril 28/907, Génova; 1 cajón A. Baseta Hartsrube; marzo 8, 1 cajón Carlos Tomni Italia marzo 16, Génova; s/n 348; 1 baúl 348; Minas abril 1º, Génova s/n, 1 cajón Umbria abril 8, 1 baúl Manuel J Domínguez Cap Verde Hamburgo abril 27, Hamburgo; José Crespo, Marina Salamanca; marzo 9 s/n, 1 baúl Aragon marzo 28, Souptoo; s/n, 1 canasta Orlenais Marsella; marzo 22/907, 1 baúl Venuruni Dionicio Sicilia Génova; abril 8/907, 1 cajón M. Vergara 167 Francé Sicilia Marsella; marzo 12/907, 1 baúl Jaime Ojea Cabo Darnestand Génova; marzo 8/907, Pedro Ferrari Buracoa vapor Pampa s/m Amazona; abril 30/907, G S 9c Rassetti Umbria; marzo 3, 1 baúl s/m Córdoba abril 14, Buracos; 1 baúl Rodríguez Cap Blanco; mayo 28, 1 baúl s/m Primz Oskar abril 1º, 1 baúl Madre Virginia Tamololi Sicilia; abril 5/907, 1 baúl s/m Minas; abril 1º, EAB Cap Villano; febrero 8/907, 1 baúl A Yasante Umbria marzo 6/907, Génova; 1 valija Ramón Alonso Cap Frio mayo 18, Hamburgo; 1 cajón s/m s/n Italia, marzo 5/907, Italia s/m marzo 5/907, Bremen; 1 cajón Harkwsk G 4 J, 1 cajón marzo 8/907, s/m 1 caja Brasileña abril 25, Barcelona; Carolina Bregier, 1 caja nº 572 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl M N Cap Verde; abril 6/907, 1 baúl A Eleonora Espagne Marsella; abril 1º/907, 1 baúl A Campa Minas abril 1º 1906, Génova; 1 caja s/m s/n Cap Frio marzo 18/907, Marsella; 1 cajón Francisco Díaz Orlenais marzo 18/907, 1 baúl Juana Fuentes Espagne; abril 1º/907, 1 baúl Salvador Panarisiaci nº 858 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl José Valente Mendoza; abril 12/907, 1 valija s/m Toscana; abril 2/907, 1 caja Oliva Luis Umbria; abril 28/907, 1 caja María de Pierre Cap Frio; marzo 2/907, 1 baúl Nellerito Bologna; marzo 2/907, 1 baúl s/m s/n Amiral Troude; abril 13, 1 cajón A. Hernández Córdoba abril 30/907, Génova; 1 baúl s/m nº 723 Sicilia; marto 28/907, 1 caja Rosarino Grotto nº 692 Umbría; marzo 5/907, 1 caja s/m nº 966 Prinz Oskar abril 14, s/m s/n, 1 lio Governer; marzo 6/907, 1 bolsa s/m s/n Córdoba; abril 30/907, 1 lio s/m nº 407 Mendoza; marzo 31, 1 bolsa Río Amazones; marzo 21/907, 1 bolsa s/m nº 588 Minas; abril 1º/907, 1 lio s/m s/n Italia Barcelona; marzo 5/907, 1 bolsa J C contramarca B H Alfonzo XII; abril 22/907, 1 bolsa Felipe Marsallari Prinz Oskar; abril 14/907, 1 lio s/m nº 753 A Troude; abril 13/907, s/m s/n Umbria; abril 28/907, 1 lio s/m s/n Prinz Adalbert marzo 26/907, 1 lio s/m s/n Espagne, abril 1º/907, 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1 lio s/m s/n Thames; febrero 5/907, 1 caja s/m s/n Voltura; febrero 5/907, 1 lio Luiggia Guantelli Italia; marzo 18/907, 1 lio s/m s/n Cap Ortegal; marzo 23/907, 1 lio N. D. 11 P. de Satrustegui; marzo 24/907, 1 lio s/m s/n Helgoland, abril 2, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 1/907, 1 lio s/m s/n Los Andes; abril 9, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 2/907, 1 lio s/m s/n P. de Sastrutegui; 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1 lio s/m sin número Toscana; abril 2/907. 1 bulto marca B S nº 37050 venido por vapor Generonesa, sin paquete entrado al puerto en abril 25/907; procedente de Génova, 1 bulto L Rodríguez Nile, abril 23/907; 1 bulto Mulier Cap Vilano, abril 24/907, 1 bulto C Stchicer iden iden, 1 bulto Pio Persivali Alonzo XII abril 25, 1 bulto Pasquera Hnos iden iden, 1

bulto iden iden iden, 1 bulto R L iden iden, 1 bulto E Luriere Provence, abril 26/907, 1 bulto J L Amiral Troude, abril 29/907, 1 bulto S Mesaquez Brasileño, abril 29/907, 1 bulto doctor Assis Brasil Aragon, abril 29/907, 1 bulto J Drehon iden iden, 1 bulto R Castillo «Córdoba», marzo 4/907, 1 bulto Massini Adelina iden iden, 1 bulto Gamo Gómez Equita, marzo 9/907, 1 bulto F R 8918 id, id, 1 bulto Miguel Castellanos Barbany, marzo 9/907, 1 bulto T F Araguaya, marzo 11/907, 1 bulto H P B en triángulo nº 389 id, id, 1 bulto L L Sthoe 462 id, id, 1 bulto 463 id, id, 1 bulto G Romero Cap Roca, marzo 9/907, 1 bulto Rahter s/n id, id, 1 bulto A 81 Araguaya, marzo 13/907, 1 bulto E Estiran 27 id, id, 1 bulto Felianes Betlarden, marzo 7/907, 1 bulto E P 3 Italia, marzo 16/907, 1 bulto G Venturdli Italia, marzo 16/907, 1 bulto Braceras Hnos Hylas, marzo 18/907, 1 bulto L Beck 8912 Cap Blanco id, id, 1 bulto N Escribano 547 id, id, id, 1 bulto S P C 383 Galicia, marzo 13/907, 1 bulto W Z 712 Cap Blanco, 1 bulto C Mellatorichiden id, id, 1 bulto P G Bereck id, id, 1 bulto P S 503 Danube, marzo 20/907, J J P 509 id, id, id, 1 bulto María de Núñez id, id, 1 bulto S Navarra Cía., Tijuca, marzo 22/907, 1 bulto C R Rison Heilers id, id, 1 bulto J S D 1907 Zaáland, marzo 27/987, 1 bulto C El Chanan 511 Amazon, 27/907, 1 bulto Luis C Eart y Cía 5 id, id, 1 lio s/m s/n id, id, 1 bulto H Valenti P de Satrustegui, marzo 28, 1 bulto E G Gandolfo id, id, 1 bulto id, id, id, id, 1 bulto id, id, id, 1 bulto Jaime Felipi id, id, 1 bulto Candido H E Confianza id, id, 1 bulto Gracier G no 21 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto marca P M s/n venido por vapor Sicilia entrado al puerto en marzo 28/907, precedente de Génova, 1 bulto P P Gandulfo P de Satrustegui, marzo 28/907, 1 bulto N Hemberg nº 36 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto E Durrien nº 26 id, id, 1 bulto F S C en diamante Belleden, junio 5/907, 1 bulto L C Alacritá junio 1/907, 1 bulto M O Velasquez, junio 1/907, 1 bulto L Gorbana nº 527 Thames, 1 bulto s/m s/n id, id, 1 bulto A T E 235 Cap Ortegal, junio 6/907, L R, 1 bulto id, id, 1 bulto Moore y Felch Santifour, junio 6/907, 1 bulto G Walf H Heather, junio 7/907, 1 bulto J Dreher Toscana junio 13/907, 1 bulto J M Vanelain Y Prinz, junio 14/907, 1 bulto M M Atlantique, junio 15/907, 1 bulto Dreher id, id, 1 bulto G E en cuadrado contramarca 1608 B Bergues, junio 15, 1 bulto R Sánchez Sernadas Princesa Yugobery, 1 bulto M R C nº 11252 id, id, 1 bulto Merliaar Cap Verde 1 nº 994 Ruther Cap Verde id, 1 bulto H C H 9 id, id, 1 bulto Rergas Viment Hylans, junio 22, 1 bulto F C nº 212 Heyferia, junio 22/907, 1 bulto C E Mulhal 606 Aragon, 26/907.—El Jefe. v-11-octubre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) paquetes rotulados «Oliviesa & Bernundez» venidos por el vapor «Nassovia» entrado al puerto el diez de agosto, y que contienen diez y medio kilos de guantes de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días con contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el exp. 60 T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Aduana de la capital, Sumarios, septiembre 30/907,—A. M. Capurro. v-7 octubre.

A los efectos del art. 1083 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bulto venido por el vapor alemán «Köning Wilhelm II» entrado al puerto el veinte de agosto ppdo. marcado S C nº 2623, y que contiene sesenta y un (61) kilos botones, á la orden, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 47 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, septiembre 28 de 1907.—A. M. Capurro. v-5-octubre.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á Mariano Zalazar y á doña Josefa de Zalazar, pasajeros del vapor italiano «Argentino», que por resolución de esta aduana, se han declarado caídos en comiso los efectos que habían sido desembarcados clandestinamente.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana. —Oficina de sumarios, septiembre 28/907.—A. M. Capurro. v-5-octubre.

A los efectos del art. 1853 de las ordenanzas de aduana, se cita á don P. Pérez ó á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca P. nº 9786, venido en el vapor «Helgoland» entrado al puerto el cinco del corriente, procedente de Bremen, y que contiene setenta y dos y medio (72 1/2) kilos, rosarios de madera, vidrio y nacar, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 44 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, septiembre 25/907.—A. M. Capurro. v 4-octubre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don A. Gheringelli ó á todos los que se consideren con derecho á cuatro (4) fardos s/m. s/n. venido por el vapor «Petropolis» entrado al puerto el once de julio ppdo., que contienen quince docena cloches para sombreros, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 476 letra A, bajo apercibimiento de dictarse resolución presindiendo de su intervención en el uicio.—Oficina de Sumarios, septiembre 24/907.—A. M. Capurro. v-4-octubre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don P. Talhamar ó á todos los que se consideren con derecho á tres (3) baúles venidos por el vapor «Amiral Troude» entrado al puerto el doce de agosto ppdo. y que contienen doscientos cincuenta y cinco (255) kilos mantas de lana y sobre cinchas para caballos, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 367 L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juscio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, septiembre 27/907.—A. M. Capurro. v-4 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desd la fecha de la publicación de este aviso, se ha ce saber á todos los que tengar que alega derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señorita Elena Vivas en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Francisco Vivas.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1907.—El secretario. v-9-octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor Luis Ponce y Gomez, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Juan Giachino** para que durante dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado doña Rosa Calamari de Giachino solicitando carta de pobreza para entablarle juicio por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—Jorge G. Borges, secretario.
Sin cargo v-4-octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á la canoa nacional denominada «Aculina Madre», nº, 2630 de matrícula, que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital.—Se previene que si vencido dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—C. Mallea, oficial 1º.
v-16-octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 5 de octubre próximo á las 4 p. m. para la venta de materiales usados. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.— v 5 Octubre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 23 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de obras del puente sobre el río Feliciano (Entre Ríos).—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-23-octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería. etc. del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 de octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 3 de octubre de 1907 á las 3 p.m. para la provisión de artículos, etc, con destino al Depósito Central del Riachuelo—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 3-octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Córdoba Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v- 30 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (2000) dos mil toneladas de carbón Cardiff, con destino al consumo del ferrocarril Andino, á entregarse en el puerto de Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (calle Charcas 1840/60), en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26-octubre.

Se llama á licitación para el suministro de 20.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbeg Mills, marca Hunns y Cía. de acuerdo con el pligo de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear 979).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre próximo á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-31 octubre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

Se llama á licitación para la provisión de 36000 kilogramos de pasto seco, 24000 kilogramos de maíz morocho y 36000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Calle Charcas 1840/69). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 11 de octubre próximo á las 2 p. m. en el salon de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840 / 60, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, setiembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-8-octubre

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una Villa y habitación de empleados en la Colonia Agrícola de Marcos Paz (Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 7 octubre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—febrero /908

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

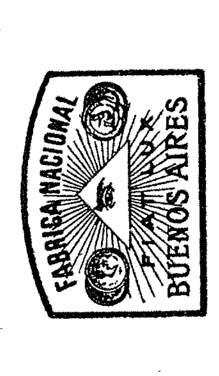
Solicitud de cateo

Exp. H 3549—1907.—Buenos Aires, 26 de julio de 1907.—A S E. el señor Ministro de Agricultura.—Teodoro Hubbard, de estado soltero, con domicilio legal en la calle de Victoria nº 710, de profesión hacendado ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio de Misiones, distrito de San Javier al Norte, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Oeste de la Isla Larga, llamada Isla Cumprida por los Brasileros y sobre la que se encuentra un hito divisorio, colocado por la comisión de límites con el Brasil. Esta isla está en el río Uruguay entre las desembocaduras de los arroyos del Monje ó Guerrero y Once Vueltas, que corren por el territorio argentino, solicitando cinco mil metros de frente hacia el río Uruguay por cuatro mil hacia el interior y dejando quinientos metros libres sobre la costa del río mencionado.—El terreno que me propongo explorar es de propiedad de la Sociedad Martín Errecaborde y Cía en liquidación, en tramitación en la secretaría del doctor Ruiz Guiñazú en esta capital, Juzgado de lo Civil, y no está cercado, ni labrado, ni cultivado; para mayor precisión se acompaña un plano con la ubicación del cateo solicitado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—Teodoro Hubbard.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de julio de mil novecientos siete, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido.—Julio 29 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 30 de 1907. Pase á minas á sus efectos. P. a. Juan R. Montesde Oca, secretario.—Buenos Aires, septiembre 16 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado declaró no conocer el domicilio de los dueños del suelo y estando libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leoboldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermtite. Nº 157 v 10 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

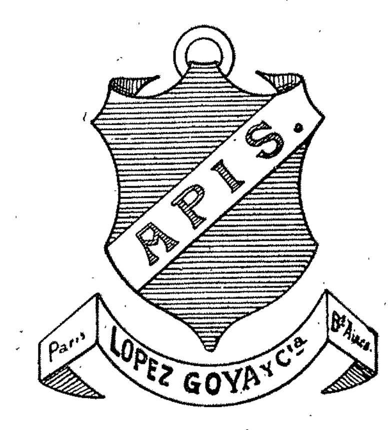
Acta nº 21.442



Francesco Lavaggi é Figlio.

Septiembre 10 de 1907.—Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12.
v-8-octubre.

Acta nº 21.582



Septiembre 30 de 1907.—López Goya y Cía—Artículos de las clases 22 á 52 y 76.
v-7-octubre.

Acta nº 21.557



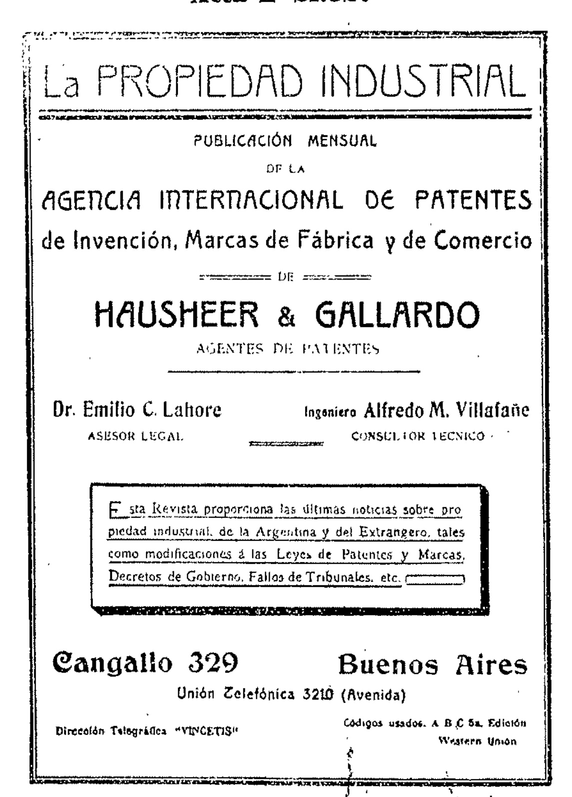
Septiembre 26 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 70. v-3-octubre.

Acta nº 21.571



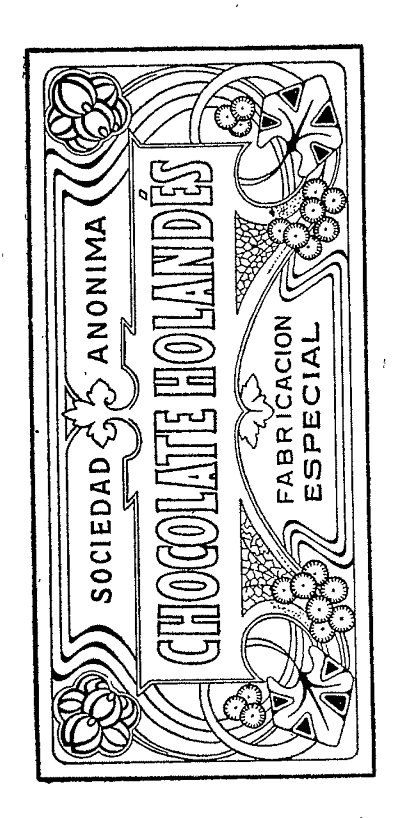
Septiembre 28 de 1907.—Taddeo y Grasso.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-octubre.

Acta nº 21.527



Septiembre 20 de 1907.—Hausheer y Gallardo. Publicaciones de la clase 72.—(Modificada). v-3-octubre.

Acta nº 21.568



Septiembre 27 de 1907.—Carlos Colombo —Artículos de la clase 66. v-4-octubre.

Acta nº 21.563

LIGHTNING

Septiembre 26 de 1907.—Edward Cook & Company Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 15, 58, 64, 70 y 79. v-3-octubre.

Acta nº 21.564

«OATMEAL STOUT»

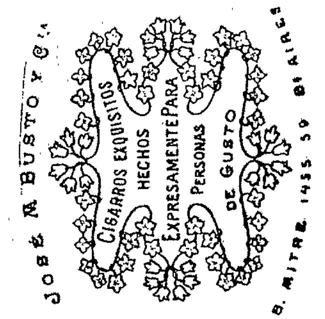
Septiembre 26 de 1907.—Douglas y Gigy O' Farrell.—Artículos de las clases 1, 11, 68, 69 y 79. v-4-octubre.

Acta Nº 21.572

LA PRIMOROSA»

Septiembre 28 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónma).—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-octubre.

Acta nº 21.581






Septiembre 30 de 1907.—José M. Busto y Cía.—Cigarros de la clase 59. v-7-octubre.

Acta Nº 21.569



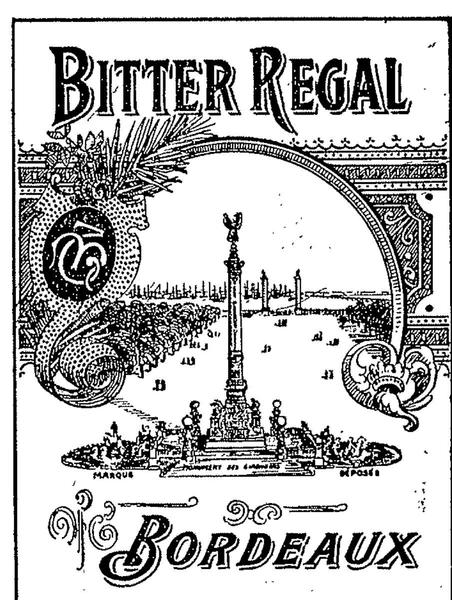
Septiembre 27 de 1907.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4-octubre.

Acta nº 21.583



Septiembre 30 de 1907.—Compagnie des Cinematographe & Films Theophile Pathe.—Artículos de las clases 74, 75 y cintas de vistas cinematográficas de la clase 80. v-7-octubre.

Acta nº 21.567





Septiembre 27 de 1907.—Moore y Tudor.—Artículos de la clase 68. v-4-octubre.

Acta nº 21.492

NELSON

Septiembre 14 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 70.—(Ampliada). v-3-octubre.

Acta nº 21.576



Septiembre 30 de 1907.—Simón Bolteansky—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.580

VLAHOV

Septiembre 30 de 1907.—R. Vlahov.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-octubre.

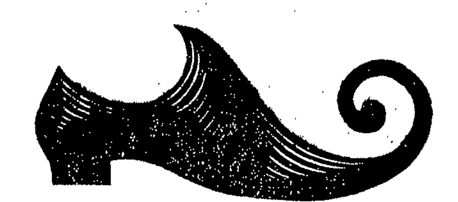
Acta nº 21.539





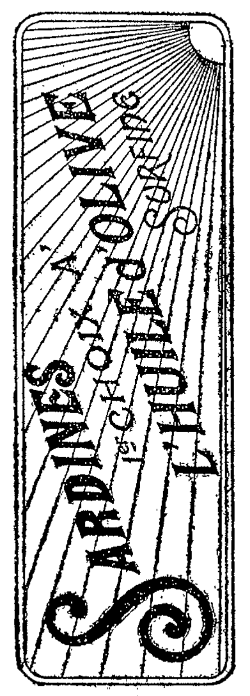
Septiembre 23 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Modificada). v-4-octubre.

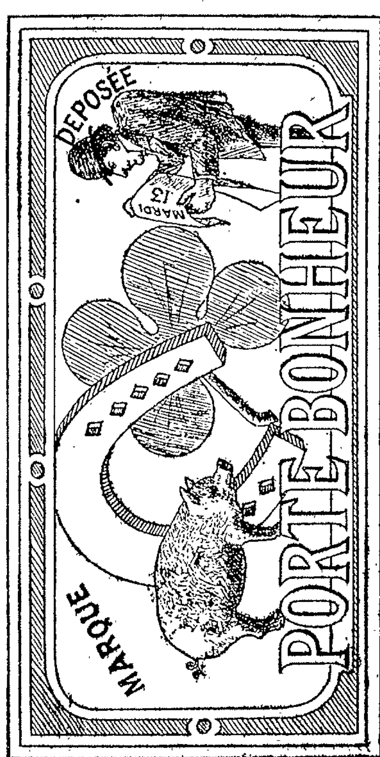
Acta nº 21.570



Septiembre 28 de 1907.—G. Fernando Drault.—Artículos de la clase 53 menos zuecos. v-4-octubre.

Acta nº 21.548





Septiembre 25 de 1907.—Pascual, José, Rafael Emilio y Eugenio Ottone.—Sardinas de la clase 62. v-3-octubre.

Acta nº 21.551



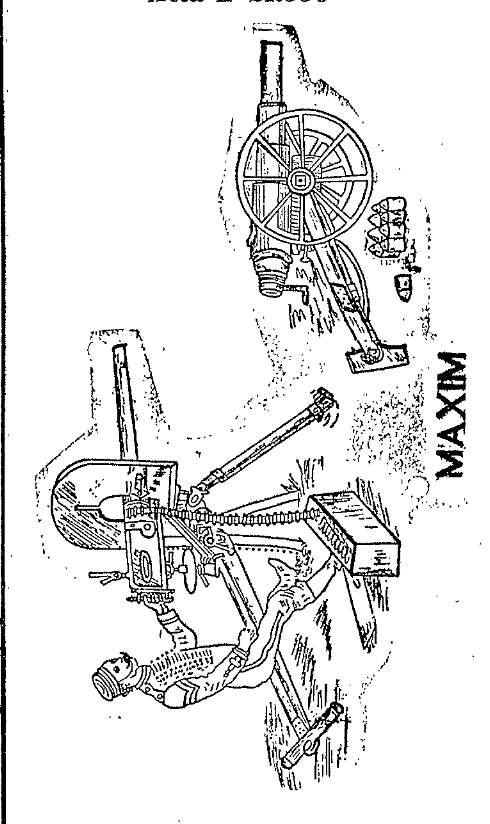
Septiembre 25 de 1907.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 33, 72 y 73. v-3-octubre.

Acta nº 21.555



Septiembre 25 de 1907.—Carl Schleicher y Schüll.—Artículos de papelería y librería, especialmente telas y cartulinas para dibujos de la clase 72. v-3-octubre.

Acta nº 21.556



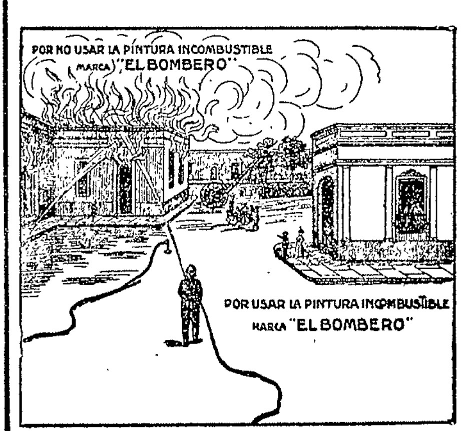
Septiembre 25 de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v-3-octubre.

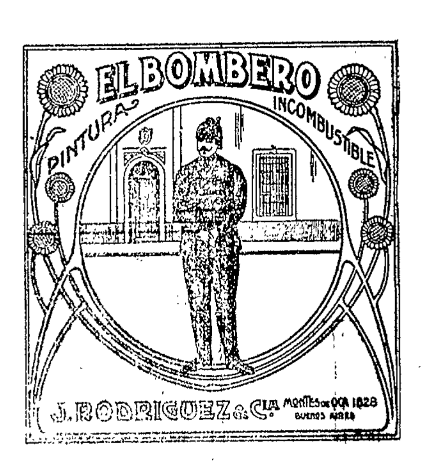
Acta nº 21.561



Septiembre 26 de 1907.—Fernández, Schrey & Cía.—Clavos, puntas, tornillos, remaches y ferretería de la clase 32. v-3-octubre.

Acta nº 21.560

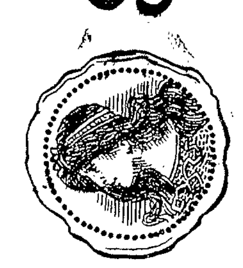




Septiembre 26 de 1907.—J. Rodríguez y Cía.—Pinturas incombustibles de la clase 33. v-3-octubre.

Acta nº 21.558

SALAMBÔ



Septiembre 26 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 70. v-3-octubre.

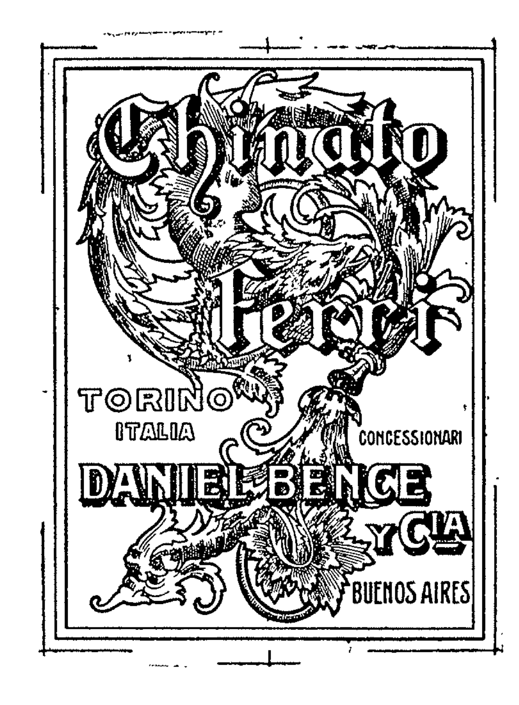
Acta nº 21.565

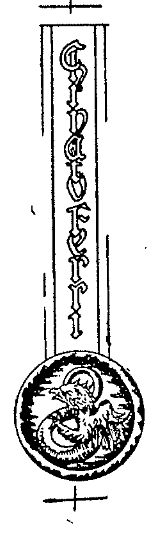


Septiembre 26 de 1907.—Carreras y Cía.—Artículos de las clases 59 y 63 á 71.
v-3-octubre.

Acta nº 21.566

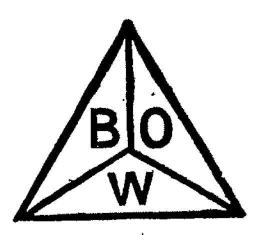






Septiembre 26 de 1907.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-3-octubre.

Acta nº 21.562



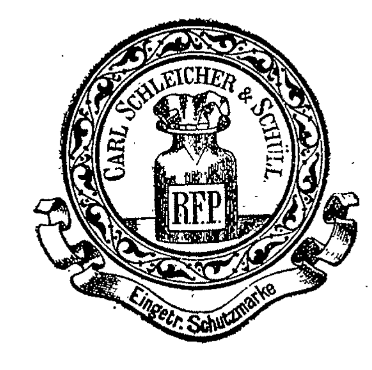
Septiembre 26 de 1907.—Edward Cook & Company Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 15, 58, 64, 70 y 79.
v-3-octubre.

Acta nº 21.559



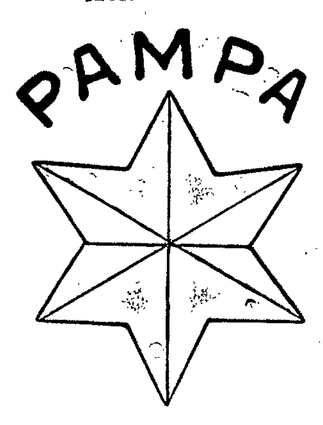
Septiembre 26 de 1907.—Reinhold Rostock.—Artículos de la clase 29.
v-3-octubre.

Acta nº 21.554



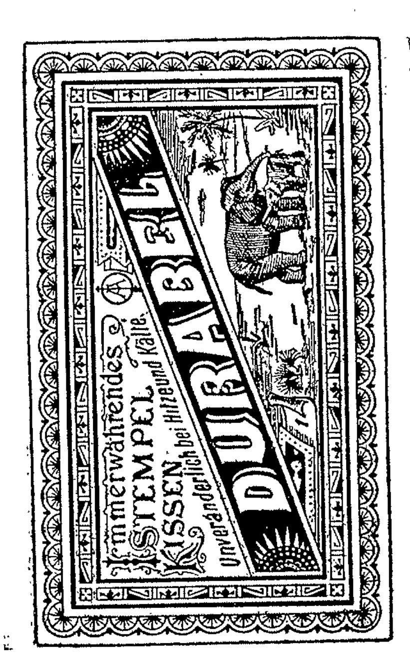
Septiembre 25 de 1907.—Carl Schleicher Schüll.—Papelería y librería, especialmente telas y cartulinas para dibujos y papel para filtrar de la clase 72.
v-4-octubre.

Acta nº 21.018



Julio 18 de 1907. M. Rodríguez Etchart.—Yerba mate de la clase 67.
v-4-octubre.

Acta Nº 21.552



Septiembre 25 de 1907.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 33, 72 y 73.
v-3-octubre.

Acta nº 21.545

«TRES CORONAS»

Septiembre 24 de 1907.—Emilio Carballo.—Quesos, mantecas y artículos de lechería de las clases 64 y 80.
v-3-octubre.

Acta nº 21.575





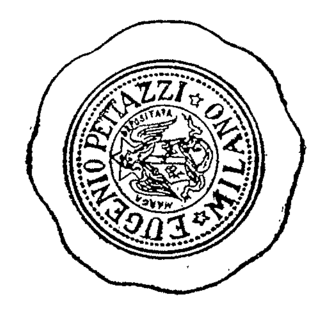
Septiembre 30 de 1907.—D. Melchionna.—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.578



Septiembre 30 de 1907.—R. Vlahov.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-octubre.

Acta nº 21.123



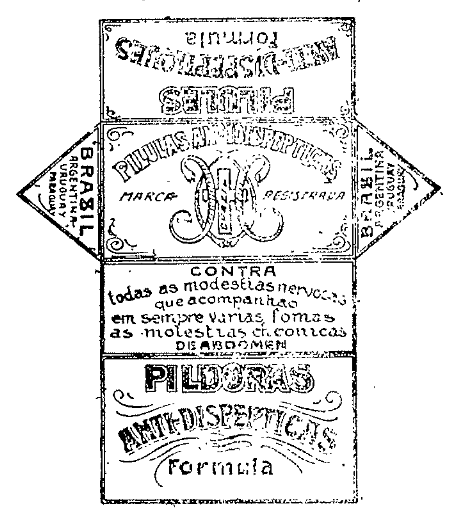
Agosto 5 de 1907.—Eugenio Petazzi.—Artículos de las clases 1 á 79.—(Ampliada). v-7-octubre.

Acta nº 21.577



Septiembre 30 de 1907.—Bernardino Beltrami.—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.573



Septiembre 30 de 1907.—Carlos Pacini.—Productos farmacéuticos de la clase 79. v-7-octubre.

Acta Nº 21.574



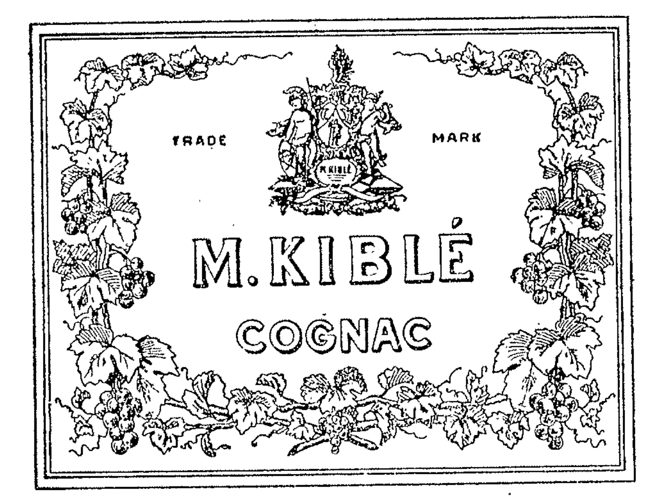
Septiembre 30 de 1907.—Antonio de Santos—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.579



Septiembre 30 de 1907.—R. Vlahov.—Artículos de las clases 68 y 69.—(Envase). v-7-octubre.

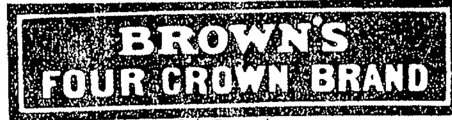
Acta nº 21.587



Octubre 1º de 1907.—C. G. Lippold & Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-8-octubre.

Acta nº 21.585





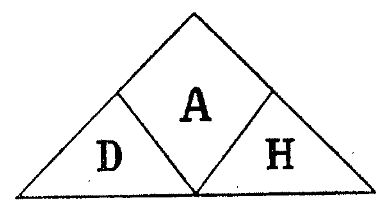
Octubre 1º de 1907.—Robert Brown Ltd.—Artículos de la clase 68. v-8-octubre.

Acta nº 21.584

«BLANCA»

Octubre 1º de 1907.—José Pinzani Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8-octubre.

Acta nº 21.444



A. Dellachá y Hno.

Septiembre 10 de 1907.—Compañía General de Fosforos.—Fosforos de la clase 12.
v-8-octubre.

Acta nº 19.407

«LA MARAVILLA DEL DIA»
(La Merveille de nos Jours)

Diciembre 14 de 1906.—Oscar Balmert.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. (Modificada). v-8-octubre.

Acta nº 21.586

"EL GIGANTILLO"

Octubre 1º de 1907.—Bevan R. Chantrill.—Artículos de las clases 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32. v-8-octubre.

Marca renunciada nº 7.748



Concedida en julio 20 de 1899 al señor Alfonso Barrio, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-8-octubre.

José Antonio Velaz.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.